Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente, informando que el apoderado de la demandante solicitó nuevamente el emplazamiento del demandado.
Vélez, 23 de marzo de 2022.

Dora González Franco
Secretaria.

VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2021-00025.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a decretar el emplazamiento del demandado como lo solicita el apoderado de la demandante es preciso requerir al profesional del derecho para que informe en el término de tres (3) días si en el proceso ejecutivo en contra del aquí demandado JOEL AGUILAR y que se sigue en otro despacho judicial fue notificado personalmente y en caso positivo suministrar los datos necesarios para proceder a la notificación correspondiente. En su respuesta debe indicar en que Juzgado se sigue el proceso ejecutivo y el radicado del mismo.

Igualmente puede solicitar las medidas cautelares que considere pertinentes y que sean procedentes en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY, **30 DE MARZO DE 2022**

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

JBE

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aa116a1620af35b2177a61666ea0d858e7f4e0b477a3ca8a2507af4772d85b2
Documento generado en 29/03/2022 12:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JBE